



# **Informe de presentación de la Proposición de Ley de Iniciativa Legislativa Popular para establecer una Prestación de Ingresos Mínimos en el ámbito de protección de la Seguridad Social**

**Características básicas, nivel de cobertura, costes y  
financiación.**

Presentado en la Comparecencia del Secretario General de CCOO en la  
Comisión parlamentaria de Empleo y Seguridad Social  
19 de enero de 2017.



## Índice

1. Por qué esta Iniciativa Legislativa Popular.....	3
2. Lagunas del actual sistema de protección social. ....	4
3. Objetivo y características de la Prestación de Ingresos Mínimos. ....	6
4. Requisitos de los beneficiarios. ....	7
5. Universo de beneficiarios por Comunidades Autónomas.....	8
6. Previsión del coste de la prestación y su financiación. ....	10
7. La Prestación de Ingresos Mínimos: una medida justa, equilibrada y posible.....	12
Se trata de una medida justa. ....	12
El coste es asumible. ....	13
Mantiene el equilibrio del sistema de protección social entre incentivos/protección. ....	14
Una medida útil, que avanza en la dirección adecuada, y que precisa de otras complementarias. ....	14

## 1. Por qué esta Iniciativa Legislativa Popular.

Es ampliamente conocida la importancia que las organizaciones sindicales damos tanto al empleo como al sistema de protección social, reconociéndoles el papel central que juegan como instrumentos vertebradores del Estado Social y, a la postre, una sociedad igualitaria, justa y cohesionada.

La línea de trabajo que históricamente ha venido caracterizando al movimiento obrero incluye nuestra preocupación porque ambos operen adecuadamente y contribuyan a la redistribución de la riqueza reduciendo las desigualdades. En esta labor, las organizaciones sindicales hemos venido denunciando las insuficiencias que mostraban, así como también hemos colaborado en la definición y puesta en marcha de reformas que lo mejorasen.

Esta línea de acción sindical es la misma que en julio de 2014, en el *Acuerdo de 29 de julio de 2014, de Propuestas para la Negociación Tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo*, suscrito por CCOO, UGT, CEOE, CEPYME y el Presidente del Gobierno, nos llevó a que, en el mismo plano de importancia que otras medidas relacionadas con el empleo, incluyésemos el compromiso de elaborar un mapa completo de prestaciones sociales y subsidios de desempleo. Este mapa debía servir para abordar una reordenación integral de las prestaciones de desempleo y asistencia social, mejorar su cobertura, establecer con más claridad sus respectivos marcos de actuación e introducir nuevos ámbitos de protección en orden a colmar lagunas de cobertura que se detectan en el sistema.

Actuar para la cobertura de lagunas de protección a las que nos referimos se ha convertido en una necesidad de tal magnitud que incluso ha sido motivo de requerimiento al Gobierno español por parte del Consejo Europeo, la más reciente con motivo de las recomendaciones de esta institución en relación al Plan Nacional de Reforma de 2016<sup>1</sup>.

Sin embargo, el Gobierno optó por no cumplir el compromiso suscrito y, transcurrido más de un año desde su adopción, las organizaciones sindicales nos vimos obligados a recurrir al recurso de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP), que ahora se presenta para su tramitación parlamentaria con el aval de más de 700.000 ciudadanos.

---

<sup>1</sup> Recomendación del Consejo Europeo [COM(2016) 329 final] relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2016 de España (pg. 8), que la plantea en los siguientes términos: "Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrándose en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación. Mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales. Corregir las deficiencias y las disparidades de los regímenes de renta mínima y mejorar los sistemas de apoyo a las familias, incluyendo el acceso a guarderías y cuidados de larga duración de calidad."

Las organizaciones sindicales, CCOO y UGT, que hemos promovido esta iniciativa perseguimos con ella traer al Parlamento, con el aval ciudadano, una propuesta concreta que venga a ayudar a completar una parte significativa de las lagunas que actualmente presenta nuestro sistema de protección social. Se trata, por tanto, de una propuesta que si bien ha sido diseñada de forma completa, está abierta al diálogo, el debate y el acuerdo para su mejora y definición de la mejor forma de implantación, de hecho mantiene aspectos intencionadamente abiertos y hace un llamamiento explícito a la necesidad de abordar otras medidas que, junto a ésta, puedan venir a suponer la reordenación integral del sistema de protección por desempleo que se precisa hoy.

El presente informe tiene como objetivo presentar las líneas básicas de la Iniciativa Legislativa Popular para la puesta en marcha de una Prestación de Ingresos Mínimos, sus características principales, el universo de personas a los que daría cobertura<sup>2</sup>, así como el coste estimado y propuestas concretas para su financiación.

## 2. Lagunas del actual sistema de protección social.

Para las personas en edad de trabajar nuestro actual sistema de protección social presenta un modelo articulado sobre dos estructuras principales. De un lado, el Estado central articula a través de la Seguridad Social prestaciones de desempleo, principalmente para aquellas personas que lo pierden. De otro, las Comunidades Autónomas han venido desarrollando prestaciones en el marco de la asistencia social, orientadas, aunque no exclusivamente, desde la óptica de la lucha contra la exclusión social.

La crisis no ha hecho sino acentuar la incapacidad para atender una creciente demanda de protección social en colectivos que no encuentran una adecuada cobertura en este esquema tradicional. Se trata así de un problema de cobertura e intensidad en la protección social que podría considerarse como estructural, que se ha visto intensificado por la situación económica que venimos sufriendo los últimos años, pero que incluso en momentos de bonanza económica muestra su insuficiencia y precisa de una reforma en profundidad.

La tasa de desempleo se mantiene en el entorno del 19%, el doble si hablamos de jóvenes, y son 3,7 millones, según datos de paro registrado y 4,3 millones, según datos

---

<sup>2</sup> Además de los realizados por el Gabinete Económico Confederado y la Secretaría Confederada de protección social y políticas públicas de CCOO, las proyecciones demográficas se han establecido a partir de la explotación específica que, a instancia de CCOO, ha sido realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de los micro datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2015 (publicada en 2016), utilizando el límite de ingresos derivado de la actualización del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2017.

EPA, las personas que, queriendo hacerlo, no tienen trabajo. Pese a ello, la tasa de cobertura de la prestación por desempleo se ha reducido en 26 puntos porcentuales en lo que llevamos de crisis (desde el 80% hasta el actual 54%), y ello aún teniendo en cuenta que este indicador se construye sólo entre quienes han cotizado previamente. Además, hemos de tener en cuenta que en el modelo de protección actual, quienes nunca han tenido empleo no tienen derecho reconocido a este tipo de protección pública. Actualmente, pese a que hay algo más de 2 millones de personas que perciben prestaciones de desempleo, aún es un número superior el de parados que carecen de protección.

A su vez, este esquema de protección social se completa con otras prestaciones en el marco de la asistencia social desarrollado por las Comunidades Autónomas. En algunas ocasiones más pensadas desde la lucha contra la exclusión social (aunque no exclusivamente), atienden a 234.000 personas como titulares, y se benefician de ellas otras 400.000 personas más que dependen de los primeros.

Como decíamos, hasta ahora este esquema tradicional de protección social ha atendido al colectivo que cabría considerar como población activa, cuando carecía de empleo. Siempre ha tenido carencias e insuficiencia de cobertura, pero hoy esta se ha convertido en una situación más grave. Este esquema tradicional es claramente insuficiente para atender las nuevas demandas sociales derivadas de la crisis económica y los efectos de las políticas económicas de recortes.

La Encuesta de Población Activa recoge un incremento paulatino y continuado del número de hogares en los que ninguno de sus miembros percibe rentas laborales (salario, pensión, prestación de desempleo, o subsidios). En la última década se ha duplicado su número y, pese al moderado descenso que han registrado en los últimos años, aún son más de 667.000 hogares (datos III Trimestre 2016), en los que viven cerca de 1,3 millones de personas. Este es el colectivo que desde hace tiempo CCOO ha identificado como de atención prioritaria y urgente y al que ha encaminado muchas de las propuestas de su acción sindical (PRODI, PREPARA, Programa de Activación para el Empleo<sup>3</sup>, etc.), aunque no supone la totalidad de población que es necesario atender.

Junto a este colectivo de personas sin ningún tipo de ingresos, se ha identificado otro igualmente numeroso de personas con ingresos muy bajos. No se trata de un fenómeno nuevo, pero sí lo es el crecimiento que ha experimentado en los últimos años. La

---

<sup>3</sup> El PRODI (Programa temporal de protección por desempleo e inserción), regulado en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, se puso en marcha en el año 2009 previo su planteamiento en el marco del Diálogo Social sin haberse alcanzado acuerdo; el PREPARA (programa de cualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo), regulado inicialmente en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se puso en marcha en el año 2011 y ha sido prorrogado sucesivamente desde entonces hasta la actualidad, su puesta en marcha y sucesivas prórrogas ha sido reclamado por las organizaciones sindicales, con independencia del nivel de acuerdo o no que en cada una de ellas se ha dado; el Programa de Activación para el Empleo, regulado en el Real Decreto-Ley 16/2004, de 19 de diciembre, se ha puesto en marcha en 2014 como consecuencia de la Declaración de Diálogo Social suscrita el 29 de julio de 2014, entre el Gobierno, las organizaciones empresariales y los sindicatos.

devaluación creciente de la calidad del empleo (menor estabilidad, menor jornada, menor salario,...) ha acentuado el fenómeno de los “trabajadores pobres”, quienes tienen empleo precario y con sueldos muy bajos, que entran y salen del mercado de trabajo y para quienes las actuales estructuras de protección social (que no fue diseñada para esta realidad) no les garantizan una renta suficiente.

En esta línea apunta la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), que denuncia que el 6,4% de la población (casi 3 millones de personas) se encuentra en una situación de carencia material severa. Esto es, que no pueden acceder a varios de los bienes o servicios considerados básicos (vivienda, calefacción, alimentación adecuada, etc.).

Todo lo anterior es muestra de una creciente desigualdad en la distribución de la riqueza. No es de extrañar que el riesgo de pobreza haya crecido. Pero más importante incluso que su crecimiento nominal es cómo lo ha hecho: se ha reducido casi a la mitad en los mayores de 65 años (efecto positivo del sistema de pensiones) y aumentado en la población en edad de trabajar (incapacidad de la protección por desempleo). Especialmente significativo resulta el hecho de que el riesgo de pobreza se concentre excepcionalmente en los hogares con hijos menores a cargo (pobreza infantil). Hoy el riesgo de pobreza es un fenómeno asociado a los hogares que sufren el desempleo y el empleo precario.

Es evidente que necesitamos reforzar el sistema de protección social tradicional. La prioridad debe ser cubrir desde una visión unitaria y universal las lagunas que presentan los distintos instrumentos existentes (desempleo y prestaciones de CCAA), priorizando los colectivos en mayor riesgo: desempleados sin prestaciones, familias con hijos menores a cargo, hogares sin ingresos o con carencia material severa,... sabiendo que no se trata sólo de gastar más sino de gastar mejor para ayudar a conseguir una sociedad más justa.

### **3. Objetivo y características de la Prestación de Ingresos Mínimos.**

El objetivo de la Prestación de Ingresos Mínimos es establecer un nuevo ámbito de protección que venga a cubrir las lagunas de desatención que actualmente presenta el sistema de protección social tradicional.

Se trata de un derecho subjetivo, orientado a proteger a quienes se encuentran en edad laboral y queriendo trabajar carecen de empleo y de ingresos suficientes para garantizar un nivel de vida suficiente.

La Prestación de Ingresos Mínimos consiste en una prestación económica que se percibe de forma indefinida en tanto en cuanto el beneficiario cumple los requisitos de acceso y mantiene su situación de carencia de ingresos.

Se establece una prestación general de cuantía equivalente al 80% del IPREM vigente en cada momento (en 2017 la cuantía de la prestación sería de 426 euros/mes), y el mandato para que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio establezca los complementos oportunos en los casos en los que existan hijos menores o familiares a cargo.

Se configura como una prestación de Seguridad Social en su ámbito no contributivo, con financiación íntegramente estatal y con cargo a imposición general.

La Prestación de Ingresos Mínimos se configura así como una prestación de último recurso a la que se accede tras agotar las prestaciones contributivas o asistenciales de desempleo o, en su caso, por no haber podido generar derecho a las mismas.

#### **4. Requisitos de los beneficiarios.**

Los requisitos esenciales establecidos en la ILP para ser beneficiario de esta prestación, pueden resumirse en los siguientes:

- Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años de edad.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho de forma ininterrumpida en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la prestación. Este período de residencia no será exigible a las personas víctimas de trata de seres humanos ni a las víctimas de violencia de género.
- Carecer de recursos económicos (se entiende como tal ingresos inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, en 2017 esto supone 6.368,40 euros/año ó 530,70 euros/mes); y, en su caso, residir en una unidad de convivencia que cumpla dicho requisito en términos per-cápita.
- No reunir los requisitos para el reconocimiento o reanudación de prestaciones por desempleo en sus niveles contributivo o asistencial, renta activa de inserción u otras ayudas o prestaciones económicas contempladas en programas temporales de protección por desempleo; en estos casos el beneficiario debe acceder a dichas prestaciones de desempleo.
- Encontrarse inscrito como demandante de empleo. La inscripción como demandante de empleo deberá haberse mantenido, al menos, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación de ingresos mínimos de forma ininterrumpida<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Si bien podrían parecer contradictorios entre sí los requisitos de residencia legal (6 meses) y la inscripción como demandante de empleo (12 meses), ya que el segundo anula al primero al ser más amplio, existen algunas situaciones en las que no lo son. En concreto en los casos de reanudación de las prestaciones, en los que ya no se exige el requisito de inscripción de demandante de empleo, y en el que sí operaría el de residencia legal si se tratase de personas que cambien de residencia.

Este requisito sólo se exigirá para el acceso inicial a la prestación, a partir de ese momento operará un mecanismo de suspensión y reinicio de la percepción (por ejemplo, en el caso de encontrar un empleo temporal de corta duración) mientras se mantenga la situación de necesidad.

También destaca en relación a este requisito el hecho de que esta prestación se reconozca a todas las personas que reúnan las condiciones antes mencionadas, incluyendo también a quienes nunca han cotizado previamente; una circunstancia poco habitual en el caso de las prestaciones de Seguridad Social y absolutamente novedosa en el caso concreto de las prestaciones de desempleo, lo que implica un salto cualitativo en la acción protectora de nuestro sistema de protección social.

- Esta prestación no es incompatible con las Rentas Mínimas que actualmente otorgan las Comunidades Autónomas, si bien los ingresos derivados de las mismas sí se tienen en cuenta a la hora de determinar el umbral del ingreso del solicitante y su unidad de convivencia.

El objetivo de esta prestación es el de venir a completar el actual marco de protección social que se ofrece desde las distintas administraciones, por lo que se ha considerado que deberían buscarse sinergias entre ellas orientadas a mejorar la cobertura e intensidad de la protección social con las que proteger a las personas en situación de necesidad.

## **5. Universo de beneficiarios por Comunidades Autónomas.**

Como se ha comentado, la proyección de beneficiarios potenciales de esta prestación se ha establecido a partir de la explotación que el INE ha realizado a petición de CCOO de los micro datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2015, publicada en 2016, utilizando el límite de ingresos que se deriva de la actualización del Salario Mínimo Interprofesional en 2017.

Tomando como referencia los requisitos exigidos para ser beneficiario de la prestación (tener entre 18 y 65 años de edad, encontrarse en situación de no ocupado, no percibir prestaciones de desempleo y carecer de ingresos suficientes), a partir de los umbrales establecidos en el momento de la elaboración de la señalada explotación de ECV, podemos establecer el siguiente universo potencial de beneficiarios:

- Algo más de 2,4 millones de beneficiarios directos de la prestación.
- Como consecuencia de lo anterior, se verán beneficiados más de 2 millones de hogares, en los que residen un total aproximado de 6,6 millones de personas.

Cabe desagregar estos datos por sexo, edades, tipo de hogar y lugar de residencia.

De este modo comprobamos el marcado impacto de género que tendría la puesta en marcha de esta prestación ya que, según los datos del INE, algo más del 62% de las personas que cumplen los requisitos para ser beneficiarios son mujeres.

Destaca igualmente el acceso de hogares con hijos menores a cargo, algo más del 59% del total, donde se contemplan diversas tipologías familiares o de convivencia.

HOGARES en los que alguna persona reúne los requisitos para ser beneficiaria		PERSONAS que reúnen los requisitos para ser beneficiaria directa	
<b>Total hogares</b>	<b>2.013.023</b>	<b>Total personas</b>	<b>2.402.695</b>
<b>Tipo de hogar</b>		<b>Edad de las personas</b>	
Hogar unipersonal	248.222	De 18 años	31.209
Hogar con dos adultos sin niños dependientes	381.859	De 19 a 24 años	165.287
Otros hogares sin niños dependientes	500.881	De 25 a 30 años	192.775
Hogar con dos adultos y niños dependientes	779.465	De 31 a 44 años	679.916
Hogar con un adulto y niños dependientes	49.984	De 45 a 64 años	1.333.508
Otros hogares con niños dependientes	441.014		
		<b>Sexo</b>	
<b>Total personas residentes en estos hogares</b>	<b>6.662.522</b>	Hombre	911.118
		Mujer	1.491.577

Fuente: explotación INE de los micro datos ECV-2015 (límite de ingresos 2017)

Se aprecia la presencia de todos los grupos de edad, si bien la proporción de beneficiarios aumenta conforme esta se eleva. Es lógico, este hecho suele llevar aparejado mayor probabilidad de tener personas a cargo.

Respecto del universo de beneficiarios que cabe establecer en función de la Comunidad Autónoma en la que reside, podemos señalar el siguiente:

<b>Personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias directas de la prestación por Comunidades Autónomas</b>	
Andalucía	766.476
Aragón	41.787
Asturias (Principado de)	34.973
Balears (Illes)	38.671
Canarias	173.317
Cantabria	27.511
Castilla y León	112.110
Castilla - La Mancha	136.637
Catalunya	196.447
Comunitat Valenciana	256.749
Extremadura	86.611
Galicia	105.187
Madrid (Comunidad de)	239.384
Murcia (Región de)	104.242
Navarra (Comunidad Foral de)	9.267
País Vasco	52.452
Rioja (La)	11.372
Ceuta	4.324
Melilla	5.178
<b>Total personas beneficiarias</b>	<b>2.402.695</b>

Fuente: explotación INE de los micro datos ECV-2015 (límite de ingresos 2017)

## 6. Previsión del coste de la prestación y su financiación.

Estableciendo la Prestación de Ingresos Mínimos en su cuantía general del 80% del IPREM (426 euros/mes) y el número de beneficiarios en 2,4 millones de personas, el coste anual de esta prestación se sitúa en unos 12.000 millones de euros (1,1% PIB), si bien hay que considerar que estas cuantías se sitúan hoy en

un volumen elevado, dada la dureza, duración e intensidad de la crisis. Una vez creada esta red de protección social adicional, el coste estructural de esta medida en épocas de en las que la crisis y sus efectos hayan sido superados, será claramente inferior.

Adicionalmente, el coste derivado de los complementos por familiares a cargo que en su caso establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, dependerá de su concreción. En este sentido podemos avanzar que el coste adicional se situará en la horquilla del 0,2% y el 0,4% del PIB dependiendo de la fórmula que se tome como referencia<sup>5</sup>.

En cualquier caso se trata de una cuantía ciertamente importante, aunque asumible teniendo en cuenta la dimensión actual de nuestro sistema de protección social, el número de personas que se beneficiarán de esta prestación ya sea como beneficiarias directas (2,1 millones) o como miembros de un hogar en el que se perciba la misma (6 millones), y lo razonable de la cuantía con la que se está protegiendo (426 euros/mes) a estas personas.

<b>Coste de las principales políticas públicas relacionadas con la Protección Social y el endeudamiento - 2016</b>	
(millones de euros)	
Total Pensiones contributivas*	118.000
Pensiones contributivas de Jubilación*	83.500
Deuda Pública (intereses)	33.500
Desempleo	19.500
Pensiones contributivas de Viudedad*	21.000
Pensiones contributivas de Incapacidad Permanente*	12.200
<b>Prestación de Ingresos Mínimos</b>	<b>12.000</b>
Complementos a mínimos pensiones contributivas	7.600
Sistema de Dependencia (AGE + CCAA)	7.500
Incapacidad temporal Seguridad Social	5.400
Pensiones no contributivas	2.300
Maternidad, lactancia, y otras	2.200
Prestaciones familiares Seguridad Social	1.550
Rentas Mínimas CCAA (2013)	1.040

\* incluyen complementos a mínimos

<sup>5</sup> En este punto cabe señalar múltiples prestaciones que se pueden tomar como referencia. Por ejemplo, las prestaciones de Seguridad Social por hijo a cargo establecen una cuantía fija por hijo menor acogido o con discapacidad; las prestaciones contributivas por desempleo utilizan la referencia del 80% y el 107% del IPREM para determinar su cuantía mínima en función de si el beneficiario tiene o no cargas familiares; las prestaciones asistenciales de desempleo hacen lo propio respecto de la cuantía total de la prestación utilizando tres tramos 80%, 107% y 133% del IPREM; las pensiones no contributivas utilizan la posibilidad de que concurren múltiples beneficiarios en una misma unidad de convivencia ponderando las cuantías en función del número de beneficiarios concurrentes; etc.

La financiación de esta prestación correrá a cargo exclusivo del Estado central y deberá ser asumida íntegramente con imposición general.

En este punto conviene poner en relación esta propuesta de mejora de la protección social, con la propuesta que presentamos desde CCOO, en 2013-2014 para llevar a cabo una reforma fiscal suficiente, progresiva y justa.

Más allá de la capacidad de asunción de este gasto, en las circunstancias actuales. Basta retomar alguna de las medidas propuestas por CCOO en su reforma fiscal para conseguir la financiación necesaria sin tener que recurrir a otras fórmulas alternativas (deuda pública, recorte de otras partidas, etc.).

## **7. La Prestación de Ingresos Mínimos: una medida justa, equilibrada y posible.**

En primer lugar, hay que tener en cuenta, que esta prestación se propone con naturaleza estructural, no coyuntural. Debe desplegar efectos, aunque ya son tardíos, sobre la actual situación de necesidad, pero debe, en todo caso, ponerse en marcha para que sirva también como red de protección social en la próxima crisis.

### **Se trata de una medida justa.**

La necesidad social de la prestación está sobradamente justificada. Los instrumentos que conforman nuestro sistema de protección social se han visto claramente desbordados como consecuencia de la crisis económica y los efectos de las políticas económicas de recorte.

Según la EPA más de 667.000 hogares carecen hoy de cualquier tipo de rentas salariales (salario, desempleo, pensiones, etc.) y la ECV denuncia a su vez que el 6,4% de la población (casi 3 millones de personas) se encuentran en una situación de carencia material severa, de modo que no pueden acceder a varios de los bienes o servicios considerados básicos (vivienda, calefacción, alimentación adecuada, etc.). Se trata de una creciente bolsa de personas que han quedado fuera de la cobertura que ofrecen los instrumentos tradicionales de protección social pública (que no están diseñados para atender las nuevas necesidades sociales surgidas ahora), que está provocando un grave aumento del riesgo de pobreza, especialmente intenso en el caso de la pobreza infantil y

que se concentra con mayor rigor en los hogares con hijos menores a cargo que sufren el desempleo de larga duración.

Por su parte, el cambio de ciclo económico es todavía incipiente e incierto. La recuperación económica y el empleo, de mantenerse, lo hará de forma muy lenta en el medio-largo plazo, y sólo alcanzará a los parados de larga duración al final del mismo. Por lo que se corre un grave riesgo de cronificar la actual situación de riesgo de pobreza que sufre un segmento muy relevante en términos cuantitativos y cualitativos (no olvidemos que hablamos de hogares con fuerte presencia femenina, de jóvenes y de niños), de modo que termine derivando en situaciones de exclusión social, un fenómeno mucho más grave y complejo de gestionar que puede derivar en consecuencias impredecibles.

La Prestación de Ingresos Mínimos está diseñada para proteger a estos colectivos garantizando una prestación económica durante todo el tiempo que persista la situación de necesidad, y haciéndolo en forma de derecho subjetivo a través de una prestación no contributiva de la Seguridad Social.

Las proyecciones realizadas por el INE sitúan el universo de beneficiarios directos de esta prestación en 2,4 millones de personas, mayoritariamente mujeres, y del que se verán beneficiados también algo más de 2 millones de hogares en los que residen un total de 6,6 millones de personas (de ellos, cerca de 2 millones de niños).

### **El coste es asumible.**

El coste de la Prestación de Ingresos Mínimos, tomada en su cuantía general equivalente al 80% del IPREM (426 euros/mes) se sitúa en el entorno de 12.000 millones de euros anuales, lo que equivale al 1,1% del PIB.

Aún tratándose de una cuantía ciertamente importante resulta perfectamente asumible teniendo en cuenta la dimensión actual de nuestro sistema de protección social, el número de personas que se beneficiarán de ella, el importe de su cuantía nominal, y las consecuencias sociales y económicas que ayudará a desplegar.

En este sentido hemos de hacer hincapié en el efecto macroeconómico que desplegará esta prestación ya que su destino irá prácticamente de forma íntegra a consumo de los hogares, con la repercusión que ello tendrá sobre la demanda interna, la actividad económica y el mantenimiento y crecimiento del empleo asociado a la misma. Lo que, a su vez, supondrá un importante nivel de

retorno para las arcas públicas por la vía de impuestos, cotizaciones sociales, etc.

Para la financiación íntegra de esta prestación, bastaría con retomar algunas de las propuestas que CCOO ha presentado en relación con la reforma fiscal. Ello garantizaría los recursos necesarios para financiarla sin tener que recurrir a otras fórmulas alternativas (deuda pública, recorte en otras partidas presupuestarias, etc.)

### **Mantiene el equilibrio del sistema de protección social entre incentivos/protección.**

Como se ha señalado antes, la acción combinada de los requisitos para el acceso a esta prestación (carencia de rentas, desempleo de larga duración, obligación de acciones de mejora ocupabilidad,...) y las garantías que ofrece la misma (percepción de forma indefinida mientras se mantenga la situación de necesidad, mecanismo de suspensión/reanudación sin necesidad de volver a acreditar el requisito de desempleo de larga duración, acceso a quienes nunca han cotizado previamente, etc.) ayudan a que una actuación eficaz y con medios suficientes, desde los servicios públicos de empleo, permitan mantener un adecuado equilibrio entre incentivos al empleo/garantía de protección en nuestro sistema de protección social.

### **Una medida útil, que avanza en la dirección adecuada, y que precisa de otras complementarias.**

Esta Prestación de Ingresos Mínimos prioriza extender la cobertura a personas en situación de necesidad y, por ello, reduce sustancialmente las lagunas que, en este sentido, actualmente presenta nuestro sistema de protección social. Supondría un avance sin precedentes que, no obstante precisa de la adopción de otras medidas complementarias que, en conjunto, vengán a suponer la reordenación del sistema de protección social que precisa nuestro Estado de Bienestar. No puede despreciarse la importancia de una prestación que garantiza una renta indefinida mientras persista la situación de necesidad, que hoy permitiría dar cobertura a 2,4 millones de beneficiarios directos.

Respecto de la cuantía de la prestación, más allá de la posibilidad intencionadamente abierta de establecer niveles adicionales de protección en función de las cargas familiares de los beneficiarios, para las que existen

diversas alternativas, somos conscientes de lo limitado que supone la cuantía genérica señalada en 426 euros/mes.

Hemos optado por utilizar la referencia del 80% del IPREM (426 euros/mes) por ser ésta la que utiliza de forma común todos los subsidios de desempleo, conscientes de que cuando se diseña un nuevo ámbito de protección es necesario que éste encaje sin generar distorsiones en el diseño general del sistema en el que su ubica.

En este caso el problema de las cuantías de las prestaciones como la que aquí presentamos no es la referencia al IPREM, sino que éste indicador se encuentre congelado desde 2010 y acumula una pérdida de poder adquisitivo de 6,1%.

Desde CCOO defendemos la necesidad de que los indicadores que se utilizan para el cálculo de las prestaciones sociales se establezcan sobre la base de la suficiencia de las mismas y se garantice su actualización periódica. La solución de las situaciones como la que aquí se señala exige una adecuación global del indicador antes que optar por ir utilizando diferentes referencias en unas u otras prestaciones que, a la postre, terminan distorsionando un mapa de protección que debería ser unitario.

Respecto de la cobertura que ofrecería la nueva prestación, no es menor que el número de beneficiarios directos de la misma se sitúe en 2,4 millones de personas (62% mujeres) que actualmente carecen de cualquier otro tipo de ingresos. Sin duda se trata de una medida que supone un avance incontestable.

Se trata de un paso más en la dirección de resolver las lagunas de nuestro sistema de protección social que debe acompañarse de otras medidas complementarias. De hecho, la propuesta incluye una disposición transitoria que emplaza a que en el plazo de un año se elabore un Proyecto de Ley de reordenación integral de las prestaciones de Seguridad Social por desempleo, tanto en su nivel contributivo como asistencial, con el objetivo de corregir los desequilibrios que se detectan en la cobertura de las diversas situaciones mediante la ampliación de la protección por dicha contingencia.

La suma de todas estas medidas son las que posibilitarán la reforma del sistema de protección social que desde las organizaciones sindicales venimos impulsando desde hace años.

Corresponde a estas Cortes Generales, instrumentar esta necesidad social de primera magnitud, comenzando en el menor plazo posible a desplegar sus efectos, dentro de un calendario, posible y exigente.